ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LANECESIDAD:	Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social
FUNCIONARIO RESPONSABLE DELESTUDIO	Secretaria de Despacho
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a los requisitos establecidos por el decreto 1082 de 2015 y al presente estudio

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población del Municipio de Corozal (Sucre) mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano es la misión del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal Sucre, además distinguirse por su servicio, su excelencia institucional y estándares.

En ese sentido el cuerpo de bomberos voluntarios de Corozal que trabaja en pro de prevención y atención de las calamidades en el municipio necesita de apoyo para desarrollar actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia, eficiencia y eficacia para atender a tiempo el lugar de la emergencia.

La Ley 322 de 1996, en su artículo 3, creó el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia con "el objeto de articular los esfuerzos públicos y privados para la prevención y atención de incendios, explosiones y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones de bomberos". La prevención y control de incendios a cargo de las instituciones Bomberos se definió como servicio público esencial a cargo del Estado.

Por su parte por medio de la Ley 1575 de 2012 "Por la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia" contempla en su artículo 1 lo siguiente: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres", ratificando la obligación que tiene el Municipio frente a la atención de desastres que pudieren causarse. Por otro lado, frente a la forma en el que las entidades territoriales pueden entrar a cumplir con esta obligación, en el artículo 3 de la referida ley se contempla que "...Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."

En este entendido, encontramos como una obligación de la Administración Municipal de Corozal en cumplimiento tanto de normas legales como constitucionales suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el municipio de Corozal Sucre y El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal a fin de aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fortalecimiento en recursos que promuevan la eficiencia y eficacia de las funciones a llevar a cabo el cuerpo de bomberos durante la época de sequía en el Municipio y en aras de generar prevención y atención inmediata a la población afectada.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

OBJETO: CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101600	Servicios de bomberos

OBJETIVOS:

Objetivo general

Prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el municipio de Corozal, en incendios forestales

objetivos específicos:

- Prestar el servicio bomberil por periodo de dos meses (02) meses, con miras en la gestión integral del riesgo contra incendio en incendios forestales. que se llegasen a presentar en el municipio de corozal
- Desarrollar campañas públicas y programas de gestión integral del riesgo en incendios forestales en el municipio de corozal.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO

Ni	ACTIVIDADES	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Adelantar campañas prevención de incendios forestales primera y segunda temporada	Se realizarán socializaciones de la normatividad de gestión y los procesos de gestión de riesgo para mitigar situaciones de quemas de vegetación, protección de la fauna, la flora, calidad del aire, en conjunto con entidades de las zonas rurales y urbanas del municipio

EQUIPOS, ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO DISPONIBLE:

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COROZAL en función del cumplimiento de los objetivos propuestos tiene a su disposición los siguientes elementos y recurso humano:

RECURSO HUMANO CALIFICADO:

10 unidades Bomberiles capacitados, certificados y entrenados por la dirección Nacional de Bomberos, en la atención y prevención de incendios y demás calamidades conexas. Dos máquinas extintoras de bomberos, una camioneta de intervención rápida, una motocicleta para inspecciones y demás elementos básicos y propios para la atención de emergencias.

EQUIPOS A UTILIZAR EN LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

EQUIPOS	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD
MAQUINA EXTINTORA 350 GALONES DE AGUA MARCA FORD	GASOLINA	1
MAQUINA DE 750 GALONES DE AGUA MARCA CHEVROLET	ACPM	1
CAMIONETA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CHEVROLET COLORADO	ACPM	1
BATEFUEGOS	NO APLICA	1
MACHETES	NO APLICA	7
GUADAÑA	GASOLINA	1
PALAS	NO APLICA	3
BOMBA DE AGUA MAX 3	GASOLINA	1
BOMBA DE RELEVO	GASOLINA	1
MOTOSIERRAS	GASOLINA	1
MOTOCICLETA HONDA 150 CC	GASOLINA	1

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del convenio es por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,oo)**, valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024-002 de fecha 22 de febrero de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Remuneración recurso humano personal de bomberos + prestaciones	medida	10	02	**$17.605.000**	35.210.000
1.2	Combustible	medida	4 vehículos 2 bombas 1 guadaña	02	4.500.000	$9.000.000
1.3	Logística - refrigerios alimentación en campo, imprevistos		10 unidades	02	2.895.000	$5.790.000
	Total					$50.000.00

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal el valor del convenio así: Un 40% del valor del convenio a titulo pago anticipado una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantías y el 60% final una vez cumplido el objeto del convenio en su totalidad, previa presentación del informe final de ejecución y certificación de cumplimiento que para ello expida la supervisora del convenio,

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de

garantía y expedición del registro presupuestal.

SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL: la ALCALDIA asumirá la supervisión del cumplimiento del convenio a través de la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social por regla general o de la Coordinadora de Gestión del Riesgo y Desastre de la Alcaldía Municipal, más sin embargo cuando se trate de atención de emergencia que afecten inmuebles lo hará la Secretaria de Planeación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de planeación, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11, El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Destinar los recursos otorgados por el Municipio con exclusividad para el cumplimiento del objeto convenido de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y

administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir con las funciones estipuladas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.
4. Garantizar el cumplimiento de la gestión integral del riesgo en cuánto: a) Desarrollar todos los desarrollar e implementar programas de mitigación del riesgo. c) preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos d) Análisis de la amenaza de incendios, e) Atención de incidentes relacionados con incendios, mediante el combate de incendios forestales
5. Atención inmediata y de manera eficiente ante cualquier circunstancia de incendios, incidentes relacionados forestales
6. Invertir correctamente los recursos asignados, por el municipio.
7. Verificar que el personal que emplee para la ejecución sea el idóneo, es decir que cumpla con las exigencias legales del caso.
8. Prestar apoyo en todos los temas relacionados con el objeto y las obligaciones plasmadas en el contrato, siempre que el municipio lo requiera.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y en los documentos que integran el contrato.
10. Rendir en forma mensual un informe sobre las actividades adelantadas en desarrollo del objeto del contrato.
11. Es responsabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal, mantener indemne al Municipio de Corozal de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones, así como la de sus dependientes derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Garantizar la atención 24 horas al día a la ciudadanía en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal, con la idoneidad y responsabilidad de que trata la Ley 1575 de 2012.
14. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto convenido y proponer alternativas de solución.
15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 articulo 50 y Ley 1150 de 2007 articulo 23.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato
2. Realizar los desembolsos de manera oportuna y de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. 3.Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato
4. Realizar y verificar que los recursos aportados sean invertidos en el cumplimiento

integral del objeto del contrato
5. Exigir la devolución con los respectivos rendimientos financieros del saldo no ejecutado del valor desembolsado

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El convenio a celebrar es Interinstitucional de interés publico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION DIRECTA

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política artículo 355, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 del 2017, ley 1575 de 2015, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y concordante y al presente estudio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, en Colombia, la Constitución Política (artículo 209) establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En tal sentido, la adquisición de bienes y servicios, indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, debe realizarse conforme a los principios citados.

Que, los fines de la contratación estatal desde la perspectiva del servicio público debe estar encaminado a: i) el cumplimiento de los fines del estado; ii) la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; iii) la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. Desde el punto de vista de los particulares que contratan con el Estado, los fines son: i) la colaboración con las entidades estatales para alcanzar los fines asignados a éstas; ii) el cumplimiento de una función social que implica obligaciones.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra: "*(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que, los Convenios de Asociación o Cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes, serán regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "*Artículo 96. (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de*

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

Que el artículo 2° del Decreto 092 del 2017 estipula: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".*

Que la ley 1575 de 2012 preceptúa en su artículo 2 "*la gestión integral del riesgo contra incendio; los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la*

atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberos y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo de las instituciones Bomberos y para todos sus efectos, constituyen un servició público esencial a cargo del estado". Por lo Tanto, "es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos"; respecto a las competencias de nivel nacional y territorial contempla en su artículo 3 que "El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública (...)".

Que es deber de la Administración Municipal, proveer los medios y recursos para garantizar la ejecución del "CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE", teniendo en cuenta el bienestar de la comunidad residente en el municipio de Corozal Sucre.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación especial el Alcalde Municipal ni la contraparte no deben hacer convocatoria alguna, ya que se trata de un convenio Interinstitucional amparado por la ley 1575 de 2012 afines a la finalidad social del Estado por ser un servicio esencial.

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia compra eficiente, en cuanto a la guía para la elaboración de estudios del sector, donde se dice que:

"(...) la entidad estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015".

Al tratarse de una contratación directa y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, se procede a desarrollar así:

El cuerpo de bomberos voluntarios prestan un servicio de utilidad pública, esto quiere decir que colaboran y apoyan a todas las personas, atienden emergencias causadas por la naturaleza como son terremotos o inundaciones, o por el descuido o la imprudencia de las personas cuando desarrollan sus actividades diarias en sus viviendas o situaciones de accidentes o derrame de sustancias peligrosas que puedan causar alteraciones en el orden público y afectaciones en el diario vivir de los habitantes del municipio de Corozal Sucre,

El municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelante, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se expone:

Ubicación: Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

Legal: dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta, prestación de servicios se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

Comercial: de acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de Corozal Sucre, un ente territorial clasificado como de sexta categoría, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

Financiera: conforme a las contrataciones anteriores (vigencias 2021, 2022 y 2023) el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al

requerimiento a cubrir en esta contratación.

Técnica: también en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la administración municipal, que la entidad sea idónea para la atención de emergencias.

Desde la perspectiva legal, la ley permite realizar contratación directa, conforme a la ley 80 de 1993, y es con base a ella que se desarrollan las actuaciones y la necesidad que tiene el municipio de Corozal Sucre, en cuanto a la atención de la emergencia.

1.1 ANALISIS DE LA OFERTA: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Corozal (Sucre), es una entidad que se encarga de la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, presta un servicio público esencial, en donde es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

por medio de ellos el municipio preste un eficiente servicio a su población y así poder brindar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

El servicio que presta y ha venido prestando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal ha sido de gran importancia y ayuda en los diferentes momentos coyunturales por los cuales ha atravesado el municipio, apoyando a la comunidad en general, brindando soporte en lo que necesitan, dispuestos a dar su vida por colaborar y proteger las personas y bienes que hacen parte del territorio, esto aporta bienestar social.

A Las emergencias que atienden el Cuerpo de Bomberos Voluntarios se debe resaltar: Atención pre hospitalaria, control y extinción de incendios estructurales, control y extinción de incendios forestales, control y extinción de incendios vehiculares, escapes de gas, explosiones, Inundaciones, salvamento y rescate de personas, salvamento y rescate de personas en espacios confinados, emergencias con materiales peligrosos, accidentes de tránsito, control de enjambres de abejas, además de estas actividades que hacen parte del amor de los Bomberos por servir a la comunidad , también se encuentra el acompañamiento de eventos masivos y de conglomeración de personas, campañas de prevención de emergencias, colaboración para el rescate de mascotas y animales de granja, simulacros, acciones de prevención de emergencias, corte de árboles que puedan generar peligro a bienes o personas, capacitación a la comunidad y brigadas de emergencia.

1.2 ANALISIS DE LA DEMANDA: Es obligación de los municipios celebrar contratos interadministrativos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio y demás actividades conexas, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse

a la financiación de las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Corozal, Para la destinación de los recursos concernientes a la tasa bomberil sólo pueden suscribirse con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con jurisdicción en el Municipio y se rige por la Ley 1575 de 2012.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que la prevención y control de incendios es un servicio público esencial a cargo del estado, es deber de la Administración Municipal asegurar su prestación eficiente a los habitantes del Municipio de Corozal, adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente una cooperación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, como lo establece la Ley 1575 de 2012.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato interadministrativo, la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando Información suministrada por l errónea o desactualizada. a la entidad	Puede el varia rresultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selecciónde contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores o prestadores del servicio	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia demano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento delObjeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor

8	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
9	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a serimplementados	Impacto después deltratamiento				Persona responsable por implementar eltratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el		¿Como se realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad decontratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presentela necesidad.
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por elcontratista	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación YSecretaria de Gobierno yasuntos administrativos	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto tabla honorarios.	Cada vez que se presentela necesidad.
3	Entidad	Elaboración de un adecuadoestudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad decontratación	Realizar un análisis del sectorverificando los valores d elmercado y así realizar un buenfundamento de lo que se pretendecontratar.	Cada vez quela necesidad. se presente
4	Entidad	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaria de Gobierno yasuntos administrativos	Analizar la necesidad de la ENTIDAD para asírealizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez quela necesidad. se presente
5	contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de l os documentos aportados.	Cada vez quela necesidad. se presente
6	contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el Contratista en las queinvolucré personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad decontratación, Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos)	Verificar mediante una confrontación de l os documentos aportados.	Cada vez quela necesidad. se presente
7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten laejecución de los Contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad decontratación	Realizar un análisis del sectorverificando los valores delmercado y losimpuestos establecidos para el tipo de contratación en laEntidad	Cada vez quela necesidad. se presente
8	Contratista	Sera responsabilidad delcontratista conocer todoslos documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad decontratación	Verificar l adocumentación que sirve de soporte a l a planeación d elproceso contractual	Cada vez quela necesidad. se presente

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos.

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adiciones y prórrogas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sus adiciones y prórrogas.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La garantía de calidad del servicio debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adiciones y prórrogas.

	vigente hasta la liquidación del contrato.	
Devolución del pago anticipado: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	La garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

FEBRERO DE 2024

Funcionario responsable,

HELEN DEL ROSARIO GONZALEZ MULETT
Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social

Revisó: JOSÉ D. VERGARA
Asesor Jurídico Externo